



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2023-MDBU

Bella Unión, 21 de septiembre del 2023



### VISTO:

Que, mediante Oficio N°D001152-2023-MIMP-AURORA-DE, de fecha 24 de agosto de 2023, Informe N°026-2023-DEMUNA/MDBU, de fecha 11 de setiembre del 2023, Oficio N° 046-2023-MIMP-AURORA-ESTRATEGIA-RURAL-BU-JNVJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, Informe N° 265-2023-SGDS/MDBU, de fecha 13 de setiembre de 2023 y Informe N° 027-2023-ALE/KMLH, de fecha 13 de setiembre de 2023;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°D001152-2023-MIMP-AURORA-DE, de fecha 24 de agosto de 2023, donde la Directora Ejecutiva Programa Nacional AURORA, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de un (SAR), el mismo que deberá ser enviado debidamente suscrito por el señor Alcalde debiendo adjuntar el Acta o Acuerdo que apruebe dicho acto;

Que, mediante INFORME N°026-2023-DEMUNA/MDBU, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por la Encargada de DEMUNA, donde recomienda el inmediato cumplimiento del Oficio N°D001152-2023-MIMP-AURORA-DE, bajo Resolución Ministerial N° 197-2023-MIMP, por el área competente.

Que, mediante Oficio N° 046-2023-MIMP-AURORA-ESTRATEGIA-RURAL-BU-JNVJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, donde la Gestora Local de la Estrategia Rural de Bella Unión, indica que la aprobación de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de un (SAR) Servicio de Atención Rural, es de suma importancia que sea aprobado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 265-2023-SGDS/MDBU, de fecha 13 de setiembre de 2023, el encargado de la Subgerencia de Desarrollo Social, en el ítem conclusiones indica que la Municipalidad Distrital de Bella Unión, cuenta con lo requerido para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de dicho convenio. Asimismo, en el ítem recomendaciones menciona que la Subgerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable a fin que la Municipalidad Distrital de Bella Unión en el marco de sus funciones y responsabilidades como actor clave del abordaje de la prevención de la violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas, cuya intervención es a nivel nacional, proceda a la suscripción del referido convenio de cooperación interinstitucional. Elevar el presente informe al área correspondiente para su incorporación en la agenda de la próxima sesión del Concejo de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, dando cumplimiento al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 027-2023-ALE/KMLH, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Asesora Legal Externa de la MDBU, concluye que se eleve a Concejo Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones apruebe la suscripción o celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Bella Unión; y consecuentemente se autorice al alcalde la firma del mismo, en virtud a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°014-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y por MAYORÍA se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Bella Unión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 014-2023, de fecha 20 de septiembre del presente y, estando a la aprobación por MAYORÍA, del Concejo Municipal:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde Richard Ivan Vega Taipe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Desarrollo Social para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
  
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS  
CAL 63609  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
  
RICHARD IVAN VEGA TAIPE  
ALCALDE